AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE El AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CONFRARIA DE PESCADORS D'EIVISSA, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO ASÍ COMO DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2024.**

En Santa Eulària des Riu, a 27 de septiembre de 2024,

**REUNIDOS:**

Por un lado, el Dª María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Antonio Tur Serra con D.N.I. [redacted], presidente de la Confraria de Pescadors d'Eivissa con CIF G07075120, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

**EXPONEN:**

Que el presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del 16 de agosto de 2024

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, para la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Confraria de Pescadors d'Eivissa tienen objetivos comunes y de promoción, siendo precisa, por lo tanto, una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo del sector pesquero, así como el fomento del asociacionismo del mismo.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera.** El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento del sector pesquero, así como del consumo de pescado, para el año 2024. Las

actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

**Segunda.** La Confraria se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la que se pida su colaboración y fomentar así la actividad pesquera al municipio.

**Tercera.** La Confraria se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización de los órganos competentes del Ayuntamiento.

**Cuarta.** El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con la Confraria de pescadors d'Eivissa con 10.000 euros, con cargo a la partida 4101-48069 del presupuesto general del año 2024 en concepto de fomento del asociacionismo y promoción pesquera para dicho año.

**Quinta.** La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexta.** La Confraria presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio de que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, de conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pudiera resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

[redacted]

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del beneficiario.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2025.

**Séptima.** Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

**Octava.** A la firma del presente convenio se procederá al pago anticipado de un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Novena.** Es obligación del beneficiario:

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que realice la Confraria de Pescadors d'Eivissa.

**Décima.** Se establece la obligación por parte de la Confraria de Pescadors d'Evissa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécima**. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Duodécima.** En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**Decimotercera.** La vigencia de este convenio será del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

**Decimocuarta.** Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº163 del 30/11/2024.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

